

19-77P

6491.2013

c. 329-2013-GAR

Lima, 28 de mayo de 2013

Señores
OSIPTEL
Ciudad.-

Atención: Dr. Jorge Apoloni
Gerente General

Referencia: Remite Addendum al Contrato de Interconexión de redes para acceso a servicios 0800 y 0801.

OSIPTEL
2013 MAY 28 PM 3: 33
RECIBIDO

Estimados señores:

Por medio de la presente nos es grato saludarlos, a fin de remitirles un (1) ejemplar del Addendum al Contrato de Interconexión aprobado por Resolución N° 442-2010-GG/OSIPTEL, suscrito entre la empresa Global Backbone S.A.C y mi representada, para su correspondiente aprobación.

Sin otro particular y agradeciendo la atención que se sirva dispensar a la presente, quedamos de ustedes.

Atentamente,


PAOLA MARQUEZ
Gerente de Asuntos Regulatorios

ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN APROBADO POR
RESOLUCIÓN N° 442-2010-GG/OSIPTEL

Conste por el presente documento, el Segundo Addendum al Contrato de Interconexión, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 442-2010-GG/OSIPTEL, que celebran de una parte:

- **GLOBAL BACKBONE S.A.C**, con Registro Único de Contribuyente N°20521347733, con domicilio en Avenida Pardo y Aliaga N° 640, oficina 1302, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Roberto Obradovich Morales Bermúdez, identificado con DNI N°10543044, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N°12274821, del Registro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se denominara GLOBAL BACKBONE;
- **AMERICATEL PERÚ S.A.**, con Registro Único de Contribuyente No. 20428698569, con domicilio en la Av. Manuel Olgún No. 215, piso 9, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General don Eduardo Bobenrieth Giglio, identificado con Carnet de Extranjería No. 000314954, según Poderes Inscritos en la partida electrónica No. 11025109 del Registro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se denominará **AMERICATEL**;

GLOBAL BACKBONE Y AMERICATEL serán denominados en conjunto como las Partes, quienes han acordado los términos y condiciones que se establece a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de agosto 2010, las Partes celebraron un Contrato de Interconexión con el objeto de interconectar la red del servicio portador de larga distancia nacional e internacional de **GLOBAL BACKBONE** con las redes y servicios portadores de larga distancia nacional e internacional de **AMERICATEL**.
2. Mediante Resolución N° 374-2010-GG/OSIPTEL de fecha 12 de octubre de 2010, el OSIPTEL realizó observaciones al Contrato, disponiendo la incorporación de las mismas a dicho documento.



|

3. Con fecha 25 de octubre de 2010, las Partes suscribieron el Primer Addendum al Contrato de Interconexión, a fin de incorporar las observaciones formuladas por el OSIPTEL.
4. El Contrato de Interconexión y el denominado Primer Addendum al Contrato de Interconexión, fueron aprobados por el OSIPTEL mediante Resolución de Gerencia General N° 442-2010-GG/OSIPTEL.
5. Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 021-2013-CD/OSIPTEL, se aprobó la norma que regula el tratamiento de las comunicaciones hacia los suscriptores de las series 0800 (cobro revertido) y 0801 (pago compartido).
6. Asimismo, el artículo 52° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL, establece el derecho de los abonados y usuarios de los servicios de telefonía fija y de los servicios públicos móviles a poder realizar llamadas a los números de las series 0800 y 0801, independientemente de la modalidad de contratación del servicio o tipo de plan tarifario.
7. **AMERICATEL** y **GLOBAL BACKBONE**, como concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones, cuentan con la asignación de códigos de numeración para el acceso a servicios con facilidades de red inteligente: servicio 0800 (cobro revertido automático) y 0801 (pago compartido).
8. Considerando lo anterior, las Partes han considerado conveniente realizar las modificaciones correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto a la normativa vigente sobre los servicios 0800 y 0801.

SEGUNDA: OBJETO

Las Partes acuerdan modificar las condiciones económicas y de liquidación de su contrato de Interconexión vigente, a efectos de incorporar en el mismo la habilitación del acceso de los usuarios del servicio de telefonía fija de **GLOBAL BACKBONE** al servicio 0800 (cobro revertido automático) y 0801 (pago compartido) de **AMERICATEL**; así como incorporar la habilitación del acceso del servicio de telefonía fija de **AMERICATEL** al servicio 0800 (cobro revertido automático) y 0801 (pago compartido) de **GLOBAL BACKBONE**.

TERCERA: ENCAMINAMIENTO DE LLAMADAS



Las Partes acuerdan establecer los siguientes encaminamientos de llamadas, en cumplimiento del artículo 52° de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones:

Llamadas originadas en la red del servicio de telefonía fija de GLOBAL BACKBONE con destino a los suscriptores de la serie 0800 y 0801 de la red del servicio de telefonía fija de AMERICATEL.

Las llamadas originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija de **GLOBAL BACKBONE** con destino a un suscriptor de la serie 0800 y 0801 de **AMERICATEL**, serán entregadas en el punto de interconexión de **AMERICATEL**, en el departamento en donde ambas redes cuenten con interconexión directa o a través del servicio de transporte conmutado local provisto por otro operador.

Llamadas originadas en la red del servicio de telefonía fija de AMERICATEL con destino a los suscriptores de la serie 0800 y 0801 de la red del servicio de telefonía fija de GLOBAL BACKBONE.

Las llamadas originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija de **AMERICATEL** con destino a un suscriptor de la serie 0800 y 0801 de **GLOBAL BACKBONE**, serán entregadas en el punto de interconexión de **GLOBAL BACKBONE**, en el departamento en donde ambas redes cuenten con interconexión directa o a través del servicio de transporte conmutado local provisto por otro operador.

CUARTA: ESCENARIOS DE LIQUIDACIÓN

Las Partes acuerdan establecer los siguientes escenarios de liquidación:

NUMERAL 1.- Llamadas originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija de GLOBAL BACKBONE con destino a los suscriptores de la serie 0800 de la red del servicio de telefonía fija de AMERICATEL.

Las llamadas locales y de larga distancia originadas en los usuarios del servicio de telefonía fija de **GLOBAL BACKBONE**, en la modalidad de abonados, con destino a los suscriptores de la serie 0800 de **AMERICATEL**, tendrán el siguiente tratamiento:

- a) **AMERICATEL** fijará y cobrará la tarifa de la comunicación. ✓
- b) **AMERICATEL** pagará a **GLOBAL BACKBONE**:
 - (i) el cargo por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija que corresponda, en caso las llamadas se originen en abonados postpago, control o prepago.



A small, handwritten mark or signature at the bottom right of the page.

- (ii) el cargo por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija y el cargo por acceso a los teléfonos públicos que corresponda, en caso las llamadas se originen en un teléfono público.
- c) En caso de una interconexión indirecta, **AMERICATEL** pagará el cargo por transporte conmutado local a la empresa operadora que corresponda.
- d) Si **GLOBAL BACKBONE** o **AMERICATEL** no cuentan con punto de interconexión en el área local origen de la comunicación, adicionalmente a los cargos de interconexión anteriormente mencionados, **AMERICATEL** deberá retribuir a **GLOBAL BACKBONE**:
 - (i) el cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional que corresponda y
 - (ii) el cargo por transporte conmutado local que corresponda, de ser el caso.

NUMERAL 2.- Llamadas originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija de AMERICATEL con destino a los suscriptores de la serie 0800 de la red del servicio de telefonía fija de GLOBAL BACKBONE.

Las llamadas locales y de larga distancia originadas en los usuarios del servicio de telefonía fija de **AMERICATEL**, en la modalidad de abonados y teléfonos públicos, con destino a los suscriptores de la serie 0800 de **GLOBAL BACKBONE**, tendrán el siguiente tratamiento:

- e) **GLOBAL BACKBONE** fijará y cobrará la tarifa de la comunicación.
- f) **GLOBAL BACKBONE** pagará a **AMERICATEL**:
 - (iii) el cargo por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija que corresponda, en caso las llamadas se originen en abonados postpago, control o prepago.
 - (iv) el cargo por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija y el cargo por acceso a los teléfonos públicos que corresponda, en caso las llamadas se originen en un teléfono público.
- g) En caso de una interconexión indirecta, **GLOBAL BACKBONE** pagará el cargo por transporte conmutado local a la empresa operadora que corresponda.
- h) Si **GLOBAL BACKBONE** o **AMERICATEL** no cuentan con punto de interconexión en el área local origen de la comunicación, adicionalmente a los



Handwritten mark or signature at the bottom right corner.

cargos de interconexión anteriormente mencionados, **GLOBAL BACKBONE** deberá retribuir a **AMERICATEL**:

- (iii) el cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional que corresponda y

el cargo por transporte conmutado local que corresponda, de ser el caso.

NUMERAL 3.- Llamadas locales originadas en los usuarios del servicio de telefonía fija de GLOBAL BACKBONE con destino a los suscriptores de la serie 0801, Modalidad 2, de AMERICATEL.

Las llamadas locales originadas en los usuarios del servicio de telefonía fija de **GLOBAL BACKBONE**, en la modalidad de abonados, con destino a los suscriptores de la serie 0801, bajo la modalidad tarifaria "Tarifa por Tráfico Local al Origen", también denominada "Modalidad 2", de **AMERICATEL**, tendrán el siguiente tratamiento:

- a) **GLOBAL BACKBONE** fijará y cobrará al usuario la tarifa local de la comunicación.
- b) **GLOBAL BACKBONE** pagará a **AMERICATEL**: el cargo por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija que corresponda.
- c) En caso de una interconexión indirecta **GLOBAL BACKBONE** pagará el cargo por transporte conmutado local a la empresa operadora que corresponda.
- d) Si **GLOBAL BACKBONE** o **AMERICATEL** no cuentan con punto de interconexión en el área local origen de la comunicación, adicionalmente a los cargos de interconexión anteriormente mencionados, **GLOBAL BACKBONE** deberá retribuir a la red del servicio de telefonía fija en donde se origina la llamada:

- (i) el cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional que corresponda y
- (ii) el cargo por transporte conmutado local que corresponda, de ser el caso.

NUMERAL 4.- Llamadas locales originadas en los usuarios del servicio de telefonía fija de AMERICATEL con destino a los suscriptores de la serie 0801, Modalidad 2, de GLOBAL BACKBONE.



P

Las llamadas locales originadas en los usuarios del servicio de telefonía fija de **AMERICATEL**, en la modalidad de abonados y teléfonos públicos, con destino a los suscriptores de la serie 0801, bajo la modalidad tarifaria "Tarifa por Tráfico Local al Origen", también denominada "Modalidad 2", de **GLOBAL BACKBONE**, tendrán el siguiente tratamiento:

- e) **AMERICATEL** fijará y cobrará al usuario la tarifa local de la comunicación.
- f) **AMERICATEL** pagará a **GLOBAL BACKBONE**: el cargo por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija que corresponda.
- g) En caso de una interconexión indirecta **AMERICATEL** pagará el cargo por transporte conmutado local a la empresa operadora que corresponda.
- h) Si **GLOBAL BACKBONE** o **AMERICATEL** no cuentan con punto de interconexión en el área local origen de la comunicación, adicionalmente a los cargos de interconexión anteriormente mencionados, **AMERICATEL** deberá retribuir a la red del servicio de telefonía fija en donde se origina la llamada:
 - (iii) el cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional que corresponda y el cargo por transporte conmutado local que corresponda, de ser el caso

NUMERAL 5.- Llamadas de larga distancia originadas en los usuarios del servicio de telefonía fija de GLOBAL BACKBONE con destino a los suscriptores de la serie 0801, Modalidad 2, de AMERICATEL.

Las llamadas de larga distancia originadas en los usuarios del servicio de telefonía fija de **GLOBAL BACKBONE**, en la modalidad de abonados, con destino a los suscriptores de la serie 0801, bajo la modalidad tarifaria "Tarifa por Tráfico Local al Origen", también denominada "Modalidad 2", de **AMERICATEL**, tendrán el siguiente tratamiento:

- a) **AMERICATEL** fijará la tarifa de larga distancia nacional de la comunicación.
- b) **GLOBAL BACKBONE** cobrará al usuario la tarifa local de la comunicación que aplica en su red.
- c) **AMERICATEL** cobrará al suscriptor la tarifa de larga distancia nacional menos la tarifa local que aplica en su red.



1

- d) **GLOBAL BACKBONE** pagará a **AMERICATEL** el cargo por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija que corresponda.
- e) En caso de una interconexión indirecta, **AMERICATEL** pagará el cargo por transporte conmutado local a la empresa operadora que corresponda.
- f) Si **AMERICATEL** no cuenta con un punto de interconexión en el departamento en donde se origina la llamada, adicionalmente a los cargos de interconexión anteriormente mencionados, **AMERICATEL** deberá retribuir a la red del servicio de telefonía fija en donde se origina la llamada:
- (i) el cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional que corresponda y
 - (ii) el cargo por transporte conmutado local que corresponda, de ser el caso.
- g) Si **GLOBAL BACKBONE** no cuenta con un punto de interconexión en el departamento en donde se origina la llamada, **AMERICATEL** adicionalmente a los cargos de interconexión anteriormente mencionados, deberá retribuir a la red del servicio de telefonía fija en donde se origina la llamada:
- (i) el cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional que corresponda y
 - (ii) el cargo por transporte conmutado local que corresponda, de ser el caso.



NUMERAL 6.- Llamadas de larga distancia originadas en los usuarios del servicio de telefonía fija de AMERICATEL con destino a los suscriptores de la serie 0801, Modalidad 2, de GLOBAL BACKBONE.

Las llamadas de larga distancia originadas en los usuarios del servicio de telefonía fija de **AMERICATEL**, en la modalidad de abonados y teléfonos públicos, con destino a los suscriptores de la serie 0801, bajo la modalidad tarifaria "Tarifa por Tráfico Local al Origen", también denominada "Modalidad 2", de **GLOBAL BACKBONE**, tendrán el siguiente tratamiento:

- h) **GLOBAL BACKBONE** fijará la tarifa de larga distancia nacional de la comunicación.

A vertical handwritten mark or signature located at the bottom right corner of the page.

- i) **AMERICATEL** cobrará al usuario la tarifa local de la comunicación que aplica en su red.
- j) **GLOBAL BACKBONE** cobrará al suscriptor la tarifa de larga distancia nacional menos la tarifa local que aplica en su red.
- k) **AMERICATEL** pagará a **GLOBAL BACKBONE** el cargo por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija que corresponda.
- l) En caso de una interconexión indirecta, **GLOBAL BACKBONE** pagará el cargo por transporte conmutado local a la empresa operadora que corresponda.
- m) Si **GLOBAL BACKBONE** no cuenta con un punto de interconexión en el departamento en donde se origina la llamada, adicionalmente a los cargos de interconexión anteriormente mencionados, **GLOBAL BACKBONE** deberá retribuir a la red del servicio de telefonía fija en donde se origina la llamada:
 - (iii) el cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional que corresponda y el cargo por transporte conmutado local que corresponda, de ser el caso.
- n) Si **AMERICATEL** no cuenta con un punto de interconexión en el departamento en donde se origina la llamada, **GLOBAL BACKBONE** adicionalmente a los cargos de interconexión anteriormente mencionados, deberá retribuir a la red del servicio de telefonía fija en donde se origina la llamada:
 - (iii) el cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional que corresponda y el cargo por transporte conmutado local que corresponda, de ser el caso.



El cargo urbano por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija de **GLOBALBACKBONE** es de US\$ 0,00825 por minuto, tasado al segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

El cargo urbano por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija de **AMERICATEL** es de US\$ 0,00825 por minuto, tasado al segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

Los valores antes citados se adecuarán automáticamente a los valores que apruebe y actualice el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL

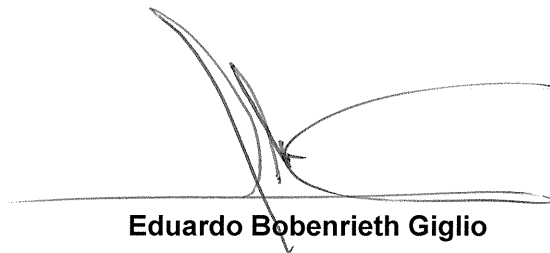
CUARTA: VIGENCIA

Las Partes declaran que, salvo las disposiciones que se opongan a lo expresamente señalado en el presente documento, continúan vigentes los demás términos y condiciones establecidos en el Contrato.

El presente documento se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor en Lima, a los 23 días del mes de Mayo de 2013.



Roberto Obradovich Morales Bermúdez
Gerente General
Global Backbone S.A.C



Eduardo Bobenrieth Giglio
Gerente General
Americatel Perú S.A